



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

### **ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE (BURGOS) CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

#### **Señores/as asistentes**

##### **Alcalde-Presidente:**

XXXXXXXXXX

##### **Concejales:**

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

##### **No asisten y justifican su ausencia:**

XXXXXXXXXX

##### **Secretario-Interventor:**

D. Enrique Santamaría Graña

En Trespaderne, siendo las diez horas y quince minutos del jueves 26 de octubre de de dos mil veintitrés en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, comparecen los concejales, que arriba se relacionan, con motivo de la celebración de la sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Preside el acto el Alcalde-Presidente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, actúa como Secretario-Interventor D. Enrique Santamaría Graña.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declaró abierta la sesión y se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1. Expediente 81-2023. SORTEO DE MESA ELECTORAL.**



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

Se explica por parte del secretario-interventor las vicisitudes para llegar al presente sorteo. En las pasadas elecciones municipales se sorteó únicamente la mesa de las entidades locales menores, excluyendo a los habitantes de Santotis y Virués que tampoco tenían elecciones en sus ELM (la primera por no haber candidaturas y la segunda por encontrarse disuelta). Así se hizo también en los otros municipios de Burgos donde no se celebraron elecciones añade el secretario, pero sin embargo la Junta Electoral Central, a consulta de este propio secretario y mediante acuerdo también, insistía en que la mesa debería ser la misma, lo cual era imposible por no haber habido mesa, pero esto no se entendía por parte de la Junta Electoral Central. En última instancia, continúa explicando el secretario, se formuló consulta a la Subdelegación de Gobierno que nos indicó que por supuesto hiciésemos sorteo de mesa electoral.

No obstante, añade el secretario, hay que proceder a hacer el sorteo con el método clásico, manual, ya que el programa no está habilitado al ser muy pocas localidades las que celebran elecciones el próximo 26 de noviembre de 2023.

Realizada esta explicación por parte del secretario se realiza el sorteo de forma manual, extrayendo los distintos concejales papeles con números que hacían referencia al número de inscripción en el censo electoral, realizándose así el sorteo de las dos mesas electorales.

### **2. Expediente 220-2023. PROPUESTA FESTIVOS LOCALES 2024.**

Vista la propuesta de alcaldía se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO.** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2024, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 22 de enero de 2024: *San Vicente Martír.*
- 24 de agosto de 2024: San Bartolomé.

**SEGUNDO.** Remitir la propuesta a la autoridad laboral competente para su aprobación y publicación en *el Boletín oficial que corresponda*”.

### **3. Expediente 238-2023. SUPRESIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.**



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

Se explica por parte de la alcaldía el proyecto que va en relación con el siguiente punto, indicándose por parte del secretario que los precios públicos no es necesario aprobarlos por ordenanza motivo por el cual se eleva la propuesta de derogación de esta ordenanza, y en el siguiente punto el establecimiento del precio público en cuestión. El Pleno, por unanimidad de los presentes adopta el siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas de Trespaderne.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://trespaderne.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

### **4. Expediente 232-2023. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Por parte de la alcaldía se explica los nuevos precios públicos y la reciente sentencia del Tribunal Supremo que impide que el empadronamiento sea un criterio diferenciador en el precio público elevando la propuesta de acuerdo y adoptándose por unanimidad de los presentes el siguiente ACUERDO:



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

**“PRIMERO.** Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos sobre la prestación de servicios de piscinas e instalaciones análogas en los siguientes términos:

*Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de Piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por el presente acuerdo.

*Artículo 2. - Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 3. - Cuantía.*

1. - La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La cuantía de éste precio público será la siguiente:

1. Cuantía abonos:

CATEGORÍA	PERÍODO	CUANTÍA
ADULTOS	TEMPORADA	40
JÓVENES	TEMPORADA	32
NIÑOS	TEMPORADA	20
ADULTOS	JULIO	22
JÓVENES	JULIO	17
NIÑOS	JULIO	11
ADULTOS	AGOSTO	30
JÓVENES	AGOSTO	23
NIÑOS	AGOSTO	15
FAMILIAS 4 MIEMBROS	25% descuento al coste total del mismo período	
FAMILIAS 5 O MÁS MIEMBROS	35% descuento al coste total del mismo período	

\*Para obtener las bonificaciones recogidas en el cuadro anterior de tarifas deberá presentarse Libro de Familia.

2. Cuantía entradas.



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

<b>ENTRADAS DIARIAS</b>	<b>CUANTÍA</b>
ADULTOS	3
JÓVENES	2
NIÑOS	1,5

- La categoría de niños viene determinada por las edades comprendidas entre los 5 y 11 años ambos inclusive.
- La categoría de jóvenes viene determinada por las edades comprendidas entre los 12 a 17 años, ambos inclusive.
- La validez de la entrada, tendrá duración únicamente durante el día de expedición de la misma. Será única e intransferible.
- Se añadirá en la expedición, el nombre y el número de D.N.I. del receptor de la entrada pudiendo de ésta manera salir y volver al recinto haciendo uso de la entrada recepcionada durante el día en curso.
- Las condiciones climatológicas no serán motivo de la devolución de las cuotas.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportuna.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

### **5. Expediente 240-2023. RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD YOLANDA ALONSO DE ARMIÑO.**

Por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
------------------	------------------

---



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

Solicitud de la persona interesada	14/09/2023 13:33/2023-E-RC-755
Informe Jurídico	20-10-2023

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el siguiente,

### ACUERDO

**“PRIMERO.** Reconocer a XXXXXXXXXXXX la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de limpiadora fuera de horario, cuyas características son que es fuera del horario del Ayuntamiento, de 8 a 9 de la mañana y de 14 a 14.45 horas en la Caja Rural y en Ibercaja respectivamente, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. ».

### **6. Expediente 241-2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**

Se explica por parte de la alcalde la propuesta de modificación de ordenanza y por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO

**“PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y servicio de saneamiento de aguas residuales en los siguientes términos:

#### **Art. 8 Cuota tributaria**

**8.1.-** La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez.

**8.2.-** La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca, de conformidad con el siguiente



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

cuadro de tarifas:

<b>TRESPADERNE (LOCALIDADES CON ENLACE A LA EDAR MUNICIPAL)</b>	<b>EUROS</b>
Cuota fija contador/año	40 euros
Consumo metros cúbicos al año	0,1 euros

<b>TRESPADERNE (LOCALIDADES SIN ENLACE A LA EDAR MUNICIPAL)</b>	<b>EUROS</b>
Cuota fija contador/año	10 euros
Consumo metros cúbicos al año	0,050 euros

A fecha de aprobación de la ordenanza tiene enlace a EDAR únicamente la localidad de Trespaderne, aplicándose por tanto la primera tarifa a dicha localidad y la segunda a las localidades de Cadiñanos, Arroyuelo, Santotis, Virués, Palazuelos de Cuesta Urria y Tartalés de Cilla.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://trespaderne.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al

---



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.».

### **7. Expediente 312-2022. ACUERDO INCOACIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL CAMINO LA BRAÑA**

Por una unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO.** Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

**SEGUNDO.** Incoar expediente de investigación de la titularidad del conocido como camino “La Braña” que presuntamente pertenecen a la Corporación Local o a la Entidad Local Menor de Arroyuelo y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los *bienes* investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

**TERCERO.** Publicar el acuerdo de iniciación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://trespaderne.sedelectronica.es>].

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trespaderne en que radiquen los bienes un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días. Asimismo,

**CUARTO.** Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

**QUINTO.** Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

**SEXTO.** Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

**SÉPTIMO.** Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

— Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.

— El reconocimiento y dictamen pericial.

— La declaración de testigos.

Se traerán a prueba los documentos ya aportados, que por esa razón forman ya parte del expediente administrativo.

**OCTAVO.** Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho».

### **8. Expediente 200-2023. APROBACIÓN CUENTA GENERAL.**

Por parte del alcalde se explica el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y el in del período de información pública sin que se haya interpuesto ninguna alegación adoptándose por unanimidad de los presentes el siguientes ACUERDO:

**“PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

### **B- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Antes de finalizar la sesión y en uso de las facultades que el alcalde posee en los términos previstos en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales: “El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día”. El asunto en cuestión es la modificación presupuestaria número diez del ejercicio, cuyo expediente es el 246-2023, debido a que sin dicha modificación resultaría muy probable, añade el alcalde, que no pudieran reconocerse parte de las obligaciones ya comprometidas por este Ayuntamiento. Por unanimidad de los presentes se acepta incluir este punto en el orden del día.

#### **- Expediente. 246-2023. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO DIEZ EJERCICIO 2023.**

Por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023, con la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	1600	Seguridad Social	90.000	5.000	85.000



## Ayuntamiento de Trespaderne

9200	22103	Combustibles y carburantes	21.000	16.100	4.900
		<b>TOTAL</b>	111.000	21.000	90.000

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
0110	3100	Intereses	5.000	1.100	6.100
1532	22111	Suministro de repuesto	3.600	3.000	6.600
1610	61900	Otras inversiones de reposición	1.500	10.000	11.500
3380	22700	Limpieza viaria	2.000	7.000	9.000
		<b>TOTAL</b>	12.100	21.100	23.200

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Con carácter previo a la finalización de la sesión se formula pregunta por parte de la concejala XXXXXXXXX en la cual se expone que se han vendido 5 de los 6 chalets de Santotis y han venido a pedir el enganche de las farolas y han hecho la instalación levantando la calle que ya han tapado y todo, ¿debe pagar dichos enganches el Ayuntamiento? ¿Deben acudir para el tema de agua, basuras al Ayuntamiento? Por parte del alcalde-presidente, asistido del secretario-interventor se informa que los gastos de urbanización corresponden al promotor y que en el Ayuntamiento se tramitan los asuntos relacionados con el alta en el padrón de aguas y otros tributos locales.



## **Ayuntamiento de Trespaderne**

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos del mismo día, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. XXXXXXXXX

Fdo. Enrique Santamaría Graña